INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 1039.../2020

Asunción, 11 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al expediente DNC N° 13741/2020 y al DNC N° 18587/2020, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 42/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CERTIFICADOS DIGITALES Y TOKEN DE SEGURIDAD PARA EL IPS"**, con el **ID N° 382.267,** a fin de responder los siguientes puntos:

A continuación, **se reiteran todas las observaciones** realizadas en la Nota DNC N° 13741/2020 de fecha 22/07/2020 que no han sido respondidas:

1. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado. *Consideración Normativa: Decreto N° 3582/2020. Art. 8. y Circular N° 14/2020. –*

   Respuesta: Se aclara que tomando en consideración la normativa establecida en el Decreto N° 3582/2020 "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", de fecha 06 de mayo del 2020, asimismo el contrato tiene fecha 21 de abril d 2020; por ende no contamos con dicha documentación pues la publicación del supra mencionado decreto es posterior proceso.

2. Solicitamos ampliar el dictamen aclarando qué relación guarda la declaración de Emergencia Nacional ante el riesgo de expansión del Coronavirus con el objeto del llamado? Y por último, aclarar que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-*

   Respuesta: La máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, sesionan y refrendan las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a la agenda fijada, las sesiones se realizan en forma online y/o virtual a partir de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia, por lo cual fue necesario contar lo antes posible con esta tecnología.
   El token de seguridad, también conocido como token de autenticación o token criptográfico, es un dispositivo portátil de alta tecnología que genera una clave de 6 dígitos de forma aleatoria e irreemplazable, dicha clave se actualiza generalmente cada 60 segundos aproximadamente, el mismo seria a fin de generar condiciones que den mayor seguridad a ciertos procesos y con el uso de la Firma Digital garantizar la certeza de los datos consignados en los documentos. La implementación de la Firma Digital logrará que los procesos resulten más

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

eficientes, ahorren papel, logren un mayor control, sean más flexibles y tengan un mayor alcance.
Certificado de Persona Física del tipo F2 (Firma Digital basado en hardware) La clave privada correspondiente al certificado digital debe ser generada en un dispositivo criptográfico (token) que asegure el cumplimiento del estándar FIPS 140 level 3 En este campo se indica el propósito del uso del certificado digital y el módulo (software/hardware) en el que fue almacenada la clave privada del titular del certificado. En este caso se identifica que corresponde a un certificado emitido en módulo hardware.

3. Hemos observado en el Dictamen que se indicó: "*...por MEMORANDUM DTIC/DTC/N° 16/2020...*" (sic) solicitamos remitir el antecedente citado. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-*
   Respuesta: Se adjunta copia del MEMORANDUM DTIC/DTC/N° 16/2020, conforme a lo solicitado.

4. No hemos visualizado entre las demás documentaciones, la que corresponda al acto administrativo por la cual se aprueba o ratifica el dictamen en la cual se acredita el supuesto de excepción. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "4".
   Respuesta: Se adjunta copia del Dictamen emitido, conforme a lo requerido.

5. En el Informe de Evaluación y en la Resolución de Adjudicación, se observa que para el proceso de la referencia, se han tomado en cuenta cantidades mínimas y máximas, sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la justificación por tal adopción. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18.*
   Respuesta: Se adjunta justificación de cantidades mínimas y máximas, conforme a lo requerido

6. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.*
   Respuesta: Se adjunta Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados, conforme a lo requerido.-

7. Se visualiza en el SICP que la intención ha sido creada en fecha 26/03/2020 a las 13:46 hs. y se ha fijado el acto de apertura para el día siguiente 27/03/2020 a las 10:00 hs. al respecto solicitamos aclarar, que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante contar con mayor tiempo de difusión, a los efectos de poder contar con mayor publicidad del proceso y asegurar así una mejor concurrencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. "a" – numeral "5".*
   Respuesta: Se adjunta invitaciones a las empresas remitidas vía correo electrónico.

8. En el Informe de Evaluación, se mencionan normativas (21909 – 5174), que al momento de la elaboración del mismo, ya se encontraban sin vigencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.*
   Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alegraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes.

9. Se observa que el contrato tiene fecha (21/04/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (16/07/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "b" numeral "3".*
   Respuesta: En relación al punto del tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y la publicación del proceso, por inicio de la pandemia
   las labores cotidianas se venían realizando con una merma en el funcionariado que paso a trabajar en cuadrillas disminuyendo así el flujo normal de las comunicaciones en tiempo establecido en las reglamentaciones vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.